



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. - 513 (09 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-003-2026"

EL ORDENADOR DEL GASTO ENCARGADO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUÉ"

En uso de sus facultades Legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Municipal 0183 de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -INFIBAGUÉ**, fue creado mediante Decreto No.0183 de fecha abril 23 de 2001 "*Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESP*".

Que de conformidad con el Artículo tercero del Decreto No. 0183 de 2001 y el Acuerdo No. 003 del 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - **INFIBAGUÉ**, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia.

Que según el Artículo décimo segundo del Decreto No. 0183 del 2001, "**FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL**", en su Literal tercero reza: "celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con estos estatutos y la normatividad vigente". Modificado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 30 de mayo de 2019, "*Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se deroga el Acuerdo 003 de mayo de 2018*".

Que de acuerdo con el análisis del sector y Estudio Previo efectuado por la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros de Infibagué y de conformidad a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se requiere: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS, MOBILIARIO E IMPRESOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ**".

Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista se efectuará a través de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-003-2026**, sometida a la Legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás Normas concordantes.

Que el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA**, se rige por el cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II.

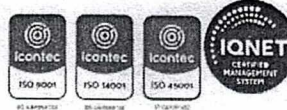
Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web <http://www.colombiacompra.gov.co> y físicamente se encuentran disponibles en la Secretaría General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-**INFIBAGUÉ**.

Que por el presente Acto Administrativo se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. - 513 (09 de octubre de 2026)

contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-003-2026**, cuenta con un presupuesto de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$341.738.274) IVA**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 551 del 20 de mayo de 2026, el cual hace parte integral del proceso en mención.

Que, se recibieron a través de la plataforma Secop II – módulo de mensajes y de observaciones del expediente electrónico – proceso **SAMC-003-2026**, Cinco (05) observaciones en total al Proyecto del Pliego de Condiciones, las cuales fueron presentadas por dos (02) interesados, así: TDD Taller de Diseño S.A.S. formuló dos (02) observaciones, e Inversiones T&F S.A.S. presentó tres (03) observaciones. Todas fueron analizadas y respondidas por la Entidad, determinándose, según el caso, su no acogimiento o acogimiento parcial. En consecuencia, se publicarán las respuestas correspondientes en el expediente electrónico del proceso y se realizarán los ajustes pertinentes a los documentos del proceso, de conformidad con lo señalado por la Entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto No.1860 de 2021, dentro del término establecido se recibieron cinco (5) solicitudes de MIPYMES interesadas en la limitación del presente proceso, de las cuales dos (2) correspondieron a MIPYMES con domicilio en el municipio y tres (3) a MIPYMES de ámbito nacional. En atención a las solicitudes recibidas y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, **INFIBAGUÉ** determinó que el presente proceso se limitaría a MIPYMES de ámbito nacional.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General Encargado, en calidad de Ordenador del Gasto (E) del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ “INFIBAGUÉ”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso **SAMC-003-2026** cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS, MOBILIARIO E IMPRESOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación del contratista, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-003-2026**.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-003-2026**, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen y/o deroguen.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-003-2026**, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo.





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. 513 (09 de octubre de 2026)

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS** estará a cargo de **ORLANDO ROMERO VALENCIA**, Abogado Contratista, adscrito a la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros.
2. **CONDICIONES FINANCIERAS**, estará a cargo de **LAURA VICTORIA URREGO-PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 219 CODIGO 014**, adscrita a la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros.
3. **-Aspectos técnicos**
4. **CONDICIONES TÉCNICAS:** Estará a cargo de **CARLOS JAVIER CERON CALDERÓN**- Director de Proyectos y Servicios Financieros y de **ANTONIO ARAGÓN BARRETO**, Arquitecto Contratista, adscrito a la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros.

La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo con el cronograma del proceso establecido en Secop II, el cual puede ser consultado en el portal de contratación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los nueve (09) días del mes octubre del 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS JAVIER CERÓN CALDERÓN
GERENTE GENERAL (E)

Según Decreto Municipal No.1000- 0592 del 02 de octubre de 2026 y
Acta de Posesión No. 1400-292 de fecha del 02 de octubre de 2026

Redacto-Transcribió: Paula Andrea Lamprea Salazar- Abogado Contratista Secretaria General.
Fabian Ortiz Figueroa- Abogado Contratista Secretaria General.
Revisó: Aura Natalia Ramírez Roza-Secretaria General.
Revisó: Carlos Javier Ceron Calderón -Director de Proyectos y Servicios Financieros -Supervisor.

